

# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

La República

Martes, 14 enero del 2020

## EDICTOS

### EDICTO

El Sr. Juez del juzgado de familia de la corte superior de justicia de Arequipa. SEDE CERRO COLORADO. Especialista : Marco Antonio Peralta Leonardo , en el Expediente ; 00338-2019-0-0401 -JR-FC-01 que sobre: FILIACION sigue: PINTO VILLALOBOS, JULIA NELLY , en contra de VILLALOBOS GOYCOCHEA, MARIA , mediante Resolución Nro. 02-2019 Arequipa, dos mil diecinueve Octubre tres .- Se ha resuelto ; ADMITIR A TRÁMITE en la vía del proceso de conocimiento la demanda interpuesta por JULIA NELLY PINTO VILLALOBOS, en contra de los SUCESORES LEGALES DE DOÑA MARIA VILLALOBOS GOYCOCHEA, con conocimiento del Ministerio Público; sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE MATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL; en consecuencia, SE DISPONE: notificar por EDICTOS a los SUCESORES LEGALES DE DOÑA MARIA VILLALOBOS GOYCOCHEA, por lo que TRASLADO por el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no contestar la demanda de nombrarse Curador Procesal; por ofrecidos los medios probatorios que se indican; agregándose a sus antecedentes los anexos acompañados. Tómese razón y hágase saber.- Arequipa, 27 de diciembre del año 2019. Marco Antonio Peralta L. Secretario Judicial. (31 diciembre 08-14 enero) B/E 031-14294 S/. 0.00.

### EDICTO

En el Expediente Nro. 03411-2019-0-0401-JR-CI-04 seguido ante el Cuarto Juzgado Civil de Arequipa que despacha el Juez, Dr. Roberto Freddy Flores Suarez, con intervención de la Especialista Legal Norma Hilda Fernández Huaquipaco, sobre INTERDICTO DE RETENER, que sigue BONIFICIA ISIDORA ALCCA PRIETO en contra de WILLIAN WILFREDO HUAHUA, JULIO RUBÉN DELGADO ROMERO, JOSÉ LUIS ALARCÓN PUMACALLAHUI Y PERSONAS INCIERTAS, ha dispuesto la notificación por Edictos con la Resolución 01, de fecha 25 de setiembre del 2019; en los siguientes términos: RESOLUCIÓN N° 01, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite, en la vía procesal del proceso SUMARÍSIMO la demanda interpuesta por BONIFICIA ISIDORA ALCCA PRIETO, en contra de WILLIAN WILFREDO HUAHUA, JULIO RUBÉN DELGADO ROMERO, JOSÉ LUIS ALARCÓN PUMACALLAHUI Y LAS PERSONAS INCIERTAS a quienes se les notificará por EDICTOS sobre INTERDICTO DE RETENER a fin de que en plazo de treinta días se apersonen bajo apercibimiento de nombrarse Curador Procesal ello conforme al Art. 67 y 435 del CPC; en consecuencia, se confiere TRASLADO a la parte demandada por el plazo de cinco días para su contestación; SE SEÑALA fecha para la AUDIENCIA ÚNICA el día 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE a las NUEVE HORAS, en la sala de audiencias del juzgado, oportunidad en la cual se realizará la inspección judicial; téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican; y agréguese a sus antecedentes los anexos adjuntados. Tómese razón y hágase saber. Juez Dr. Roberto Freddy Flores Suarez, Especialista Dra. Norma Hilda Fernández Huaquipaco. Arequipa 06 de diciembre de 2019. (10-13-14 ENERO) B/E 031-14304 S/. 0.00.

### EDICTO

En el Expediente 018 - 2018 -JP -ASA que sigue LIZ HUAMONTE CASTRO, Representante Legal del Menor Abram Arturo Noles Huamonte y en contra de JOSÉ LORENZO NOLES NUÑEZ, Sobre ALIMENTOS , seguido ante el Juzgado de Paz de Alto Selva Alegre de la Corte Superior de Justicia de Arequipa , ha dispuesto mediante Resolución 001 -2018 -JP -ASA ADMITIR a trámite

la demanda de ALIMENTOS ; en Consecuencia, el emplazamiento y Notificación al demandado de la demanda Interpuesta por Liz Huamonte Castro en la Vía del Proceso Único y Mediante Resolución 003 - 2019 - JP -ASA SE RESUELVE : La Notificación por EDICTOS por el Plazo de 05 Días Hábiles al demandado JOSE LORENZO NOLES NUÑEZ conforme a lo previsto por el artículo 435 del Código Procesal Civil, bajo apercibimiento de Nombrarse Curador Procesal, para lo cual se Dispone la Publicación en el Diario Oficial y en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.- AREQUIPA 2020, ENERO 06.- ENRIQUE CARDENAS MEDINA JUEZ DE PAZ ALTO SELVA ALEGRE.- (10-13-14-15-16 ENERO) B/E 031-14308 S/. 0.00.

### EDICTO

En el expediente N° 07341 -2019-0-0401 -JP-CI-01, el juez del Juzgado de Paz letrado - Sede Cayma Dra. VALDIVIA TICONA CLAUDIA NOELIA, con la intervención del especialista MÁLAGA MONTOYA ZOILA AURORA, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 1 de fecha 09 de diciembre del 2019, ADMITIR a trámite la solicitud de SUCESIÓN INTESTADA de HERMELINDA DOMINGA TORRES DE TORRES, presentada por EDUARDO EPIFANIO TORRES PALACIOS, en la vía de PROCESO NO CONTENCIOSO, por ofrecidos los medios probatorios, a sus antecedentes los anexos presentados. Las publicaciones por un día hábil en el diario oficial "El Peruano" y en el diario encargado de avisos judiciales de la localidad y el levantamiento de la misma y la anotación de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada, debiendo expedirse los partes dobles correspondientes, con citación de la Beneficencia Pública, del Ministerio Público. Así mismo, notifíquese mediante edictos en el diario. Conforme al artículo 297° de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorgado el beneficio de gratuidad a la recurrente. ZOILA A. MALAGA MONTOYA SECRETARIA JUDICIAL.- (14 ENERO) B/E 031-14314 S/. 0.00.

## NOTIFICACIONES

### NEGACION DE PATERNIDAD

Que ante el Juzgado de Familia -Sede Cerro Colorado de la Corte Superior de Arequipa, a cargo del Juez Doctor Rildo Loza Peña, Especialista Legal Marco Antonio Peralta Leonardo, Expediente 00172-2019-0-0401-JR-FC-01, Fernando Fausto Castillo Mollo, interpone demanda de NEGACION DE PATERNIDAD donde según RESOLUCIÓN 02-2019, SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite en la vía del proceso de CONOCIMIENTO la demanda de negación de paternidad interpuesta por el solicitante en contra de ELIZABETH PAUCAR HUAYHUACURI, la SUCESIÓN de quien en vida fuera JUBER CATASI CARLOS y en contra de la menor S.A.C.P., en consecuencia TRASLADO de la demanda por el plazo de TREINTA DIAS a la demandada ELIZABETH PAUCAR HUAYHUACURI bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA, y en cuanto a la menor S.A.C.P será representada por CURADOR PROCESAL nombrándose como tal al Abogado Rene Ricardo Lara Quilla quien deberá aceptar el cargo dentro del plazo de tres días bajo apercibimiento de ser subrogado en el cargo ; y una vez aceptado se le conferirá el TRASLADO de la demanda por el plazo de treinta días, Por OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATARIOS y a sus antecedentes los anexos acompañados.2) Póngase a CONOCIMIENTO del MINISTERIO PUBLICO el presente proceso, teniendo en cuenta que en el presente proceso existe derechos de menores que cautelar y teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 138 del Código de los

Niños y Adolescentes 3) SE DISPONE emplazarse vía edictos a los que se consideren con derecho de sucesión de JUBER CATASI CARLOS en el presente proceso conforme al artículo 168 del Código Procesal Civil, para que en el término de NOVENTA DIAS cumplan con apersonarse al presente proceso y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal de la sucesión y continuar con el séquito del proceso. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. Arequipa, 10 de Enero del 2020.- MARCO A. PERALTA LEONARDO SECRETARIO JUDICIAL- (14-16-20 enero) B/E 031- 14313 S/. 0.00.

### NOTIFICACION POR EDICTO

Ante el Primer Juzgado Mixto de Caylloma - Sede Chivay, Juez Dra. Colmenares Oblitas Karina, con intervención Especialista Dr. Ranilla Ramos Víctor Raúl. Se ha Interpuesto el proceso sobre Prescripción Adquisitiva, Expediente N° 00455-2019-0-0405-JM-CI-01, seguido por Puma Mamani Samuel Elias en contra de Obando Gallardo Sixto Nicolás, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Nro 02; Chivay, 19 de diciembre del 2019. SE RESUELVE Admitir a trámite la demanda sobre Prescripción Adquisitiva interpuesta por Puma Mamani Samuel Elias, en contra de Obando Gallardo Sixto Nicolás, y se corre traslado por el plazo de diez días a efecto que conteste la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía. Asimismo, esta Resolución Nro 02: Chivay, 19 de diciembre del 2019. DISPONE: Notificar al demandado con el extracto de la demanda mediante edictos. Extracto: Interpone demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO BIEN MUEBLE, seguido por Puma Mamani Samuel Elias en contra de Obando Gallardo Sixto Nicolás a fin de que se la declare UNICA Y EXCLUSIVOS PROPIETARIOS a nombre de Puma Mamani Samuel Elias y Flores Llocle Lucia, el bien unidad vehicular de Placa de Rodaje PO-4543. camioneta Pickup. Marca Datsun. Año 1978. Cabina Simple. Color Rojo. N° de motor PJ34196, N° de Serie NL620C41655, Modelo NL 620, inscrito en la Partida 51139814 en los registros de propiedad Vehicular de los Registros Públicos de Lima y Callao. Juez Dr. Colmenares Oblitas Karina, Especialista Dr. Ranilla Ramos Víctor Raúl. (10-13-14 ENERO) B/E 031-14307 S/. 0.00.

## REMATES

### PRIMER REMATE

En los seguidos por SCOTIABANK PERU S.A.A. en contra de VLV EXPLORACIONES S.A.C.; y tercero Acreedor no Ejecutante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; Expediente N° 00551-2017-0-0412-JR-CI-01; el señor Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero y Especialista Legal Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, ha autorizado a la suscrita Martillero Publico Marlene Cleofe Flores de Mendoza, con registro N° 318, sacar a REMATE en primera convocatoria los siguientes inmuebles: INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "B", ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5 DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209814 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.931,963.00 (novecientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.621 308.67 (Seis cientos veintidós mil trescientos ocho con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$238,528.00, a favor de

SCOTIABANK PERU SAA, así consta inscrito en el asiento D00004; 2).- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- Hasta por la suma de S/76,000.00, a favor de la SUNAT, así consta inscrito en el asiento D00005, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209814 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/93,196.30) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; INSCRITO EN LA PARTIDA NRO. 01137368 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.525,264.00 (Quinientos veinticinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.350,176.00 (trescientos cincuenta mil ciento setenta y seis 00/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA.- Hasta por la suma de US\$111,699.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU SAA; así consta inscrito en el asiento D0003; 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/.100, 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137368 Del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/52,526.40) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "D" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209816 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.952,129.00 (Novecientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.634,752.67 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: Hasta por la suma de US\$197,535.00 dólares americanos, a favor de SCOTIABANK PERU S.A.A., así consta inscrito en el asiento D0003, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 11209816, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/95,212.90) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad; INMUEBLE DENOMINADO ZONA UBICADO EN LA VARIANTE DE UCHUMAYO A LA ALTURA DEL KM. 3.5 CONTIGUO A LA URB. SEMI - RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 01137399 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.506,926.00 (Quinientos seis mil novecientos veintiséis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/.337 950.67 (trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta con 67/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$107,799.00 (ciento siete mil setecientos noventa y nueve 00/100 dólares americanos), así consta inscrito en el asiento D00003; 2)

EMBARGO CONSTITUCIÓN: A favor de SUNAT, hasta por la suma de S/ 100 000.00, así consta inscrito en el asiento D00004, afectaciones que se hallan inscritas en la partida N° 01137399, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/50,692.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. INMUEBLE DENOMINADO SECCIÓN "C" ZONA VARIANTE DE UCHUMAYO, ALTURA DEL KM. 3.5, CERRO COLORADO; INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11209815 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE DE AREQUIPA; VALOR DE TASACIÓN (Comercial): S/.562,676.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis 00/100 soles); PRECIO BASE: S/ 375,117.33 (trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete con 33/100 soles); AFECTACIONES: 1) HIPOTECA: A favor de SCOTIABANK PERU SAA, hasta por la suma de US\$ 121 347.00, así consta inscrito en el asiento D00003, de la PARTIDA N° 11209815, del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; LOS POSTORES: Oblaran no menos del diez por ciento (S/56,267.60) del valor de la tasación, en efectivo o en cheque de gerencia (negociable) a su nombre. Presentaran Tasa Judicial por derecho de participar en remate, consignando número de expediente, Juzgado y Documento Nacional de Identidad. DIA Y HORA DE REMATE: 20 DE ENERO DEL 2020 A HORAS, A HORAS 12:30 PM (doce horas con treinta minutos del día); LUGAR DEL REMATE: Se realizará en la SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR - SEDE PAUCARPATA – AREQUIPA, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UBICADO EN LA ESQUINA FORMADA POR LA CALLE A. LAVEAU CON CALLE T. ALCANTARA S/N – PAUCARPATA - AREQUIPA; El Adjudicatario abonará el saldo del precio de remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Arequipa 2020, Enero 06 .- MARLENE C. FLORES DE MENDOZA MARTILLERO PUBLICO REG. N° 318.- (07-08-09-10-13-14 enero) B/E 031- S/. 0.00.

### EDICTO- PRIMER REMATE JUDICIAL.-

Exp. 00142-2012-0-0402-JP-CI-01, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. contra ELIZABETH SILVERIA BARRETO SUCAPUCA Y LUIS FERNANDO HUAMANI ALVAREZ, sobre OBLIGACION DE DAR SUME DE DINERO. El Juzgado de Paz Letrado de Camana que Despacha el Sr. Juez Dr. Edson Favio Macedo Astigueta, Especialista Legal Dra. Denisse Katherine Núñez Cervantes; ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble: ---UBICACION: Asentamiento Humano Villa Don Jorge, Manzana F, Lote 3, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, con un Área de 150.00 M2., inscrito en la Partida N° 12004986, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. --TASACIÓN: En la suma de US\$. 10,680.44 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 44/100 DOLARES AMERICANOS). ----PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US\$. US\$. 7,120.29 (SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 29/100 DOLARES AMERICANOS). --DIA Y HORA DE REMATE: 16 de enero del 2020 a horas 10:00 de la mañana.- --LUGAR DEL REMATE: Local del Juzgado de Paz Letrado de Camana, sito en el Jirón Comercio N° 140, Ciudad de Camana.

---CARGAS Y GRAVAMENES: EMBARGO: (Inscrita en el Asiento D0003 de la Partida N° 12004986). Por resolución N° 01, de fecha 18/06/2012, suscrita por el Juez de Paz Letrado de Camana; se traba embargo en forma de inscripción sobre el inmueble inscrito en la presente partida hasta por la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. Titulo presentado el 20/08/2012.- ----POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación, adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado de Paz Letrado de Camana, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. y firmas. El presente remate estará a cargo del martillero público César Armando Zapata Obando, con Reg. 241. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. CEL #947400080. -- Camana, 02 de diciembre del 2019.- CESAR A. ZAPATA OBANDO MARTILLERO PUBLICO REG. N°241.- DENISSE NUÑEZ CERVANTES SECRETARIO JUDICIAL.- (08-09-10-13-14-15 enero) B/E 031-21261 S/. 0.00.

#### PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA y MARCELINO VALENCIA BEGAZO y con notificación al tercero Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, Expediente N° 00410-2017-0-0410-JP-CI-02, el Juzgado de Paz Letrado – S. MBJ MARIANO MELGAR (EX 2º) a cargo de la Señora Juez Dra. GIOVANNA DEL CARMEN ZEVALLOS PAREDES, Especialista legal Dra. CHANG SUAREZ, IRMA ROSA, han dispuesto que el suscrito saque a remate judicial en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda El Mirador de Mariano Melgar Parte Alta, Mz J, Lote8 (Hoy Calle Emancipación), Zona I, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, con áreas, linderos y medidas perimétricas que corre inscrito en la partida electrónica N° P06229780 del Registro de Propiedad Inmueble – Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. VALOR DE LA TASACIÓN JUDICIAL: S/. 30311.80 soles (Treinta mil trescientos once con 80/100 Soles). BASE DE REMATE: S/. 20207.87 (Veinte mil doscientos siete con 87/100 Soles), equivalente a las 2/3 partes de la tasación. AFECTACIONES: As. 00004 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 08/03/2017 y Resolución Judicial N° 02 de fecha 14/06/2017 del cuaderno cautelar del expediente N° 00410-2017-29-0410-JP-CI-02 sobre Obligación de dar suma de dinero, la Doctora Gabriela Tala Maquera, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, asistido por el especialista legal, Jose Luis Tiña Iquiapaza ha resuelto dictar medida cautelar de EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN sobre la totalidad de los derechos espectacitivos que tienen los codemandados MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA y MARCELINO VALENCIA BEGAZO, respecto del inmueble inscrito en esta Partida hasta por la suma de S/ 20,000.00 soles a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa (y que es materia del presente). As. 00005 INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Se dicta Medida Cautelar Fuera de Proceso, en la modalidad de Embargo en Forma de Inscripción a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. hasta por la Suma de S/ 11,500.00 soles sobre la propiedad del bien inscrito en esta partida que le corresponde a los demandados MARCELINO VALENCIA BEGAZO y MIRTA NANCY MURILLO BORJA DE VALENCIA. Se procede en mérito a la Resolución N° 01 de fecha 17/04/2017 del expediente Nro 01915-2017-19-0410-JP-CI-02 del Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar, expedida por la Jueza, Gabriela Tala Maquera, asistida por el especialista legal, Jose Luis Tiña Iquiapaza. La documentación fue remitida mediante oficio de fecha 25/05/2017. DIA Y HORA DE REMATE: El 28de enero de 2020 a las 10:00 horas. LUGAR DEL REMATE: Frontis del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Módulo de Justicia de Mariano Melgar, sito en la Esquina de Avenida Simón Bolívar, con calle Junin, Distrito de Mariano Melgar, Provincia y departamento de Arequipa. LOS POSTORES: deberán presentar antes del remate una cantidad no menor al 10 % del Valor de Tasación del presente remate, en

efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre y con la respectiva tasa judicial (con copia de este y su DNI si es persona natural o poderes, en caso de ser persona jurídica), suscribiendo dicha tasa, con el número del expediente y generales de ley. Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario de acuerdo a Ley.- ADOLFO BENJAMIN GAMARRA ESCALANTE - Martillero Público – Reg. N° 305. ROSA CHANG SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL (08-09-10-13-14-15 enero) B/E 031-21260 S/. 0.00.

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 00315-2017-0-0401-JR-CI-08, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, seguido por I SERVICIOS COBRANZAS E INVERSIONES S.A.C. SUCESOR DE SCOTIABANK PERU S.A.A. y con interés de MIBANCO Banco de la Microempresa S.A. en contra de NICANOR ORE ALMORA , el Señor Juez del Octavo Juzgado Civil Sede Central Arequipa, Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina , con intervención de la especialista legal Dra. Margarita Elizabeth Salas Valdivia, se ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO con intervención del Martillero Publico Ángel Ruben Arias Gallegos, con Registro N° 265 del bien que se detalla a continuación: Inmueble ubicado en Pueblo Joven Leones del Misti Manzana Q, Lote 2-A Distrito Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica P06207248 del Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa VALOR DE TASACIÓN : S/ 69,640.90 ( Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta con 90/100 Soles). BASE DEL REMATE : S/ 46,427.27 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete con 27/100 Soles) – Representa las 2/3 partes de la Tasación. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE : En la sala de Remates de la Corte Superior de Arequipa, (sótano) sito en Plaza España, Distrito, Provincia y Departamento Arequipa, día 28 de Enero del 2020 a horas 11:00 a.m. AFECTACIONES: Asiento 00006 : INSCRIPCIÓN DE EMBARGO Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 10/01/2017 en el Expediente N° 00315-2017-88-0401-JR-CI-08 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero el Juez Dr. Omar Alejandro Del Carpio Medina del Octavo Juzgado Civil de Arequipa, asistido por la Especialista Legal María del Pilar Paz Zevallos, ha resuelto dictar Medida Cautelar de Embargo en forma de inscripción fuera de proceso, sobre los derechos de propiedad que en el inmueble inscrito en esta partida, le corresponden a Nicanor Ore Almora, a favor de SCOTIABANK DEL PERU S.A.A., hasta por la suma de S/. 60,000.00 Asiento 00007 : EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN Por Resolución Judicial N° 02 de fecha 20/03/2017 DEL Noveno Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción fuera de Proceso, a favor de MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., sobre el inmueble inscrito en esta partida, de propiedad de Nicanor Ore Almora hasta por la suma de S/ 25,000.00 . Se anota la presente por haberlo dispuesto así, el Juez del Noveno Juzgado Civil de Arequipa, Dr. José Antonio Meza Miranda, asistido por el Especialista Legal Christian Lizarzaburu Romero, mediante Resolución Judicial N° 02 de fecha 20/02/2017 en el Expediente N° 01396-2017-75-0401-JR-CI-09 POSTORES: 1) Oblaran antes del remate, mediante depósito en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre sin sello de “No Negociable” el 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original y copia documento de identidad y/o RUC, según corresponda y el arancel judicial respectivo, consignando el Juzgado, Nro. de Expediente y el documento de identidad o RUC, con fotocopias de los mismos. 3) Presentar copia del Cheque de Gerencia si el objale se realiza con dicho titulo valor. 4) En caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar los poderes respectivos, con copia de éstos. El adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Publico son por cuenta del Adjudicatario y se cancelarán al finalizar la diligencia del remate, al firmar el ACTA, de conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento (Art. 18 del D.S. N° 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. – x- Arequipa, 08 de Enero de 2020.- ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO REG. 265.- MARGARITA E. SALAS VALDIVIA ESPECIALISTA LEGAL.- (10-13-14-15-16-17 ENERO) B/E 031- S/. 0.00.

#### PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 04170-2018-0-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por Banco Internacional del Perú - INTERBANK en contra de Irma Gumercinda Llerena Vda. De Cornejo, con interés de terceros poseedores de los inmuebles; el Juez del Primer Juzgado Civil Sede Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con la asistencia de la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, han ordenado mediante Resolución N° 20 y dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PUBLICO de los bienes Inmuebles, al detalle : a) Tienda Comercial C-02 – Sección de Uso Exclusivo N° 27 Mza. C , de la Asociación de Comerciantes Mercado Palomar Productores, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 11260735 Zona Registral N° XII – Oficina Registral Arequipa b) Tienda Comercial C-03 – Sección de Uso Exclusivo N° 28 Mza. C , de la Asociación de Comerciantes Mercado Palomar Productores, Distrito, Provincia, y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° 11260737 Zona Registral N° XII – Oficina Registral Arequipa. GRAVAMENES: Tienda Comercial C-02 - Asiento D00002.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción. Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 04/09/2018 del cuaderno cautelar del Expediente N° 04170-2018-10-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, el Dr. Lino Zúñiga Portocarrero Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, asistido por la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, ha resuelto dictar medida cautelar de Embargo en forma de Inscripción, sobre los derechos de propiedad, que le corresponden a la afectada Irma Gumercinda Llerena Viuda de Cornejo, respecto al inmueble inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/ 45,000.00 a favor del Banco Internacional del Perú – INTERBANK. Tienda Comercial C-03 - Asiento D00002.- Medida Cautelar de Embargo en forma de Inscripción. Por Resolución Judicial N° 01 de fecha 04/09/2018 del cuaderno cautelar del Expediente N° 04170-2018-10-0412-JR-CI-01 sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, el Dr. Lino Zúñiga Portocarrero Juez del Primer Juzgado Civil – Sede Paucarpata, asistido por la Especialista Legal Sheyla Magaly Sandoval Loayza, ha resuelto dictar medida cautelar de Embargo en forma de Inscripción, sobre los derechos de propiedad, que le corresponden a la afectada Irma Gumercinda Llerena Viuda de Cornejo, respecto al inmueble inscrito en esta partida, hasta por la suma de S/ 45,000.00 a favor del Banco Internacional del Perú – INTERBANK. VALOR DE LA TASACION : a) Tienda Comercial C-02 S/ 50,902.90 (Cincuenta Mil Novcientos Dos con 90/100 Soles) b) Tienda Comercial C-03 S/ 49,599.44 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles). BASE DEL REMATE: : a) Tienda Comercial C-02 S/ 33,935.27 (Treinta y Tres Mil Novcientos Treinta y Cinco con 27/100 Soles) b) Tienda Comercial C-03 S/ 33,066.29 (Treinta y Tres Mil Sesenta y Seis con 29/100 Soles). En ambos casos, equivalente a las dos terceras partes de la tasación. LUGAR DE REMATE: Sala de Lectura del Archivo Modular, M.B.J. de Paucarpata , ubicado en la esquina Calle A. Laveal con T. Alcántara s/n. – Paucarpata – Arequipa. El 28 de ENERO del 2020 a horas 15:00 p.m. de la Tarde DE LOS POSTORES: 1) Al momento del acto del remate deberán Oblar como garantía en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor: el 10% de la Tasación del Inmueble 2) Presentar arancel Judicial consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. 3) Presentar en original y copia el documento de identidad: DNI y/o RUC, según corresponda. x-x-x-x-x-x-x-x-Arequipa, 09 de Enero de 2020 x-x-x-x-x-x-x-x-ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO N° 265.- SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL.- (13-14-15-16-17 20 enero) B/E 031-14310 S/. 0.00.

#### SEGUNDO REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 02777-2018-0-0412-JR-CI-01, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de CARMEN DORIS HUARACHI ORTIZ DE ROSAS, y don ALFONSO ROSAS ARONE; el señor juez del Primer Juzgado Civil de Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Max Maykol Benavides Castillo, ha dispuesto se lleve a efecto el SEGUNDO REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como

Pueblo Joven Progresista, Manzana F, Lote 08, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, que se encuentra inscrito bajo Código de Predio P06053547, del hoy Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa. TASACIÓN: US\$ 143,728.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) BASE DEL PRIMER REMATE: US\$ 81,445.87 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00 /100 DÓLARES AMERICANOS), hecha la deducción de ley. GRAVAMENES: 1) Asiento 00014 Hipoteca a favor del Banco d Crédito del Perú hasta por la suma de USD13,530.00; 2) Asiento 00017 Modificación de Hipoteca a favor de banco de Crédito del Perú, quedando hasta por la suma de S/.410,640.00, que es materia del presente proceso LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcántara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de, el día 30 de enero del 2020 a horas 15:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor Fred Peter Valdivia Holguin. DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea US\$ 14,372.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Arequipa, 2020 enero 03. FREDD P. VALDIVIA HOLGUIN MARTILLERO PUBLICO REG. N° 325.- (13-14-15 enero) B/E 031-14311 S/. 0.00.

#### SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los seguidos en el expediente Nro. 04106-2015-0-0401 -JR-CI-02 en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA contra PEDRO JESUS CARPIO MONTES Y MARTINA MATILDE LOAIZA DE CARPIO, TERCEROS: JESÚS ARTURO CARPIO LOAIZA Y HERADIO SEBASTIÁN CARPIO LOAIZA (Según Resolución N° 21 del 02 de noviembre del 2017) TERCERO: LENE YAMILI CARPIO LOAIZA (Según Resolución N° 23 del 02 de noviembre del 2017) sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS. El Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, que Despacha el Sr. Juez Dr. PINEDA GAMARRA EDGAR, Especialista Legal Dra. AMPUERO VILLEGAS ALESSANDRA VANESSA; ha dispuesto sacar a remate en SEGUNDA CONVOCATORIA los siguientes bienes inmuebles: 1.- INMUEBLE: Constituido por Terreno Rustico, ubicado en el Sector Ongoro, denominado Nazareno OL-V; U.C. 09056; Código de Predio 8-7708235-09056. Valle de Majes, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un área 0.6400 Ha, inscrito en la Partida N° 04003287, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Aplao. 1.1) VALOR DE TASACIÓN: Ascende a la suma de suma de US\$. 29,120.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.2) BASE DEL REMATE: Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, menos el 15% del primer remate, la misma que asciende a la suma de US\$. 16,501.33 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS UNO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.3) DIA Y HORA DEL REMATE: 27 de Enero del 2020 a horas 2.00pm. 1.4) CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA: (Inscrita en el asiento D00002 de la Partida N° 04003287). Constituido por sus propietarios a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, hasta por la suma de US\$. 17,280.00 Dólares Americanos, según Escritura Pública de fecha 20/04/2012, ante Notario Carlos Soto Coaguila. 2.- INMUEBLE: Constituido por Terreno Rustico, ubicado en Sector Ongoro, denominado Nazareno OLS; U.C. 09057; Código de Predio 8-7708235-09057, Valle de Majes, Distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, con un área de 0.6100 Ha y área edificada total de 160 m2, inscrito en la Partida N° 04003292, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Aplao. 1.1) VALOR DE TASACIÓN: Ascende a la suma de US\$. 50,988.00 (CINCUNETA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.2) BASE DEL REMATE: Se efectúa sobre las dos terceras partes del valor de la tasación, menos el 15% del primer remate, la misma que asciende a la suma de US\$. 28,893.20 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 DÓLARES AMERICANOS) 1.3) DIA Y HORA DEL REMATE: 27 de Enero del 2020 a horas 2:00 pm. 1.4) CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA:

(Inscrita en el Asiento D00002). Constituido por sus propietarios a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa, hasta por la suma de US\$. 34,110.00 Dólares Americanos, según Escritura Pública de fecha 20/04/2012, ante Notario Carlos Soto Coaguila. 3. - LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates(Sotano) de la Corte Superior de Justicia de Arequipa - Sede Corte ubicada en Calle Siglo XX, esquina con Plaza España, Arequipa.-- 4. - LOS POSTORES: Oblarán no menos del 10% del valor de tasación en efectivo o Cheque de Gerencia a su nombre sin sello de “No Negociable”, Arancel Judicial por derecho a participar en remate de inmueble original y copia; consignando número de expediente y generales de Ley, Juzgado e identificación del postor, DNI original y copia. En caso de personas jurídicas hoja RUC y poderes suficientes. Los honorarios del Martillero Publico son por cuenta del adjudicatario de conformidad con el art. 732 del Codigo Procesal Civil y estan afectos al IGV Cel 958646334, Arequipa 01 de Diciembre de 2019.- RENE E. S. DIAZ COAQUIRA MARTILLERO PUBLICO MAT. 267.- (14-15-16 enero) B/E 031-14305 S/. 0.00.

#### SEGUNDO REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 01784-2017-0-0412-JR-CI-01, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de MANUEL EDUARDO ARAOS ULLOA, con intervención de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A., LIZABETH ALICIA SILVA DIAZ, y con pedido de notificación de IVAN DEVERLY SALINAS MEZA y ERICK ALONSO MAYHUIRE SAIRE, señor Juez del Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Dr. Lino Zúñiga Portocarrero, con intervención del Especialista Legal Christian Omar Torreblanca Gutiérrez, ha dispuesto se lleve a efecto el SEGUNDO REMATE PUBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente como Lote 8, Manzana F, de la Urbanización Ulrich Neisser distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en la Partida Registral N° 01092282 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa. TASACIÓN: S/. 657,948.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 Soles) BASE DEL SEGUNDO REMATE: S/. 372,837.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 20/100 Soles), hecha la deducción de ley. GRAVAMENES: 1) Hipoteca a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., hasta por la suma de S/. 200,000.00; 2) Garantía anticrética a favor de Erick Alonso Mayhuire Saire hasta por la suma de S/. 35,000.00 por el plazo de tres años contados desde el 01/09/2016; 3) Embargo en forma de inscripción a favor del Banco de Crédito del Perú hasta por la suma de S/. 81,000.00, que es materia del presente proceso; 4) Garantía anticrética a favor de Ivan Deverly Salinas Meza y Lizabeth Alicia Silva Diaz hasta por la suma de S/. 35,000.00 por el plazo de dos años contados desde el 24/09/2016. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en los exteriores de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la calle Alberto Laveau esquina con calle Teniente Alcántara, el día 30 de enero del 2020 a horas 14:00 pm, y será efectuado por el martillero Público señor RENE E. SALOMON DIAZ COAQUIRA . DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien o sea S/. 65,794.80 (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Los honorarios del Martillero Público más IGV deberán ser cancelados por el adjudicatario (art. N° 732 C.P.C.) Arequipa, 13 de enero de 2020. RENE E. DIAZ COAQUIRA MARTILLERO PUBLICO MAT. 267. CRISTIAN O. TORREBLANCA GOMEZ ESPECIALISTA LEGAL.- (14-15-16 enero) B/E 14315 S/ 0.00.-

## SUCESIONES

#### SUCESION INTESSTADA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26662, ANTE MÍ, ELSA HOLGADA DE CARPIO, ABOGADA NOTARIA DE AREQUIPA, CON OFICINA EN SAN JOSÉ 313-A CERCADO SE PRESENTÓ ANA PAULA FERNÁNDEZ

CASTRO SOLICITANDO LA SUCESION INTETADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE LUIS ENRIQUE FERNANDEZ.- LO QUE COMUNICO PARA QUE SE PRESENTEN LOS QUE ACREDITEN SU DERECHO A LA SUCESION.- AREQUIPA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2019.- DRA. ELSA HOLSADO DE CARPIO NOTARIA ABOGADA C.N.A N° 24.- (14 enero) B/E 031- S/.0.00.

## EDICTOS PENALES

### EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: N° 3741 -2019- TURNO "A" COMISARIAS SECRETARIO: JOEL JIM JANAMPA SANG QUINTO JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL CERCADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE .AREQUIPA-COMISARIAS TURNO "A" EL SEÑOR JUEZ JORGE LUIS VILLANUEVA RIMEROS dispone que se notifique mediante edictos a la parte AGRAVIADA MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI CON LA RESOLUCIÓN NUMERO UNO DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, por la cual SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por MÓNICA GRACIELA COSTA GÓMEZ Y DANIEL ENRIQUE GASLOLI en contra de ELLOS MISMOS, por Faltas contra la Persona en la modalidad de lesiones dolosas y Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños.. ESPECIALISTA LEGAL JOEL JIM JANAMPA SANG: 25, 26 y 27 de septiembre del 2019.- (14-15-16 enero)

En el expediente número N° 00470-2016-0-0401-JR-DC-01, tramitado en el Juzgado de Constitucional de Arequipa, sobre acción de amparo seguido por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A. la Doctora Karina Apaza Del Carpio Jueza del Juzgado Constitucional de Arequipa, mediante Resolución N° 04 de fecha 07 de enero del 2020, ha dispuesto lo siguiente: "Póngase en conocimiento que la demanda interpuesta por LAMBERTO ENRIQUE VILCA QUENAYA en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES PAMPAS DE POLANCO S.A. ha sido declarada improcedente por resolución N° 01 de fecha 06 de agosto del 2018, siendo apelada la misma, emitiéndose el concesorio mediante resolución N° 02 de fecha 10 de diciembre del 2018", Especialista Legal: Stephanie Virginia Cuba Ramos, Arequipa 07 de enero del 2020". (14-15-16 ENERO)

### EDICTO

EXPEDIENTE : 00611-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN M5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jacinto Parí Parí, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de JACINTO PARI PARI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO, conforme a lo previsto en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada JACINTO PARI PARI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 15 DE ENERO DEL 2020 A LAS 10:00 A.M.: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa – Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada JACINTO PARI PARI con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular ROSA ROSALIA MARROQUIN ROJAS, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictarse su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Haciendo presente que los apercibimientos son para las partes más no para sus abogados. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente

en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE : 03606-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Estefani Alexandra Gómez Vega, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de ESTEFANI ALEXANDRA GOMEZVEGA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03469-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Anthony Torres Cruz, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de ANTHONY ARTURO TORREZ CRUZ y ROLANDO FERMÍN MAMANI PARARE, en contra de LUIS EDILBERTO LUQUE PACORI, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03541-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Estefany Carmen Fuentes Peña y Renzo Jesús Vega Espirilla, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por ESTEFANY CARMEN FUENTES PEÑA Y RENZO JESÚS VEGA ESPIRRILLA por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas. Tómesese Razon y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE: 03511-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Julia Felicitas Jacobo Zeballos, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCION entre la parte agraviada JULIA FELICITAS JACOBO ZEBALLOS con el imputado FELIX CARLOS TORRES PORTOCARERO; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Razon I Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

EXPEDIENTE : 03492-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a María Lucía Arpita

Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de SIMIONA NINA HUILLCA; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de MARÍA LUCILA ARPITA LAURA. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada SIMIONA NINA HUILLCA. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada SIMIONA NINA HUILLCA, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querrelante particular MARÍA LUCILA ARPITA LAURA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Siendo aplicable los apercibimientos únicamente a las partes del proceso. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Rascón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Juez Superior Nicolás Iscarra Pongo, en el Proc. Disc. Nro. 00995-2019, ha dispuesto la notificación por edictos a doña MATILDE HUAMANI HUACHACA, a efecto de notificarle la resolución Nro. 04 de fecha 28 de octubre del año 2019, que: RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 4, de fecha 23 de diciembre del 2019, que resuelve declarar consentida la resolución que rechaza la queja interpuesta. Regístrese y notifíquese. Arequipa, 23 de diciembre del 2019. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (09-10-13 enero)

### NOTIFICACION POR EDICTO

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DEL MÓDULO PENAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA Magistrado : ARTURO HALBERTH ZECENARRO CALDERON Especialista : GUSMAN JUAN ROMÁN LERMA En el Expediente N° 00003-2019-62-2110-JR-PE-01; de seguido en contra de Jhonnatan Estuárt Chura Peña, por la presunta comisión del delito de Contra la fe Pública en su modalidad de Falsificación de Documentos en General, en su forma d° Uso de Documento Falso, en agravio de Estado a través de los Registros Públicos y otro, que por audiencia de fecha 17 de junio del año 2019, donde se ha dispuesto, se notifique al imputado JHONNATAN ESTUART CHURA PEÑA con la resolución 02 de fecha 30 de enero del año 2019, que dispone reprogramar la audiencia de control de sobreseimiento para el día VEINTIOCHO DE ENERO del año dos mil veinte, a horas NUEVE de la mañana, en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de San Antonio de Putina, notificación por vía edictos y en la forma establecida en la ley.- Putina, 30 de diciembre del 2019.- abog. Giovanna Cano Valencia Coordinadora de Servicios Judiciales y R. (09-10-13 enero)

La señora Jefa de la Unidad de Quejas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, María Paola Venegas Saravia, en el

proceso disciplinario N° 885-2018-Q ha dispuesto la notificación por edictos de don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle la Resolución N° 15 de fecha 26 de diciembre del 2019, por la que: SE RESUELVE: AVOCARSE al conocimiento del presente proceso disciplinario, dejándose constancia que éste Despacho actúa como Órgano de primera instancia; CÚMPLASE con NOTIFICAR nuevamente el informe final emitido por el Magistrado instructor, hecho lo cual y conforme a su estado ingresen los autos a Despacho para emitir el pronunciamiento correspondiente, pudiendo las partes solicitar informar oralmente dentro del plazo del tercer día de notificada la presente (plazo estricto). Habiéndose propuesto en el Informe Final una multa de 3% a don Carlos Benites Machuca. Arequipa, trece de noviembre del dos mil diecinueve.- MARIA P. VENEGAS SARAVIA JEFA DE LA UNIDAD DE QUEJAS DE LA OFICINA. (09-10-13 enero)

### EDICTO

El Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Cesar de la Cuba Chirinos, en el Proceso Disciplinario N° 2019-226, ha dispuesto la notificación por edictos de don José Alfredo Pacheco Apaza, a efecto de notificarle ja resolución N° 05 del 06 de diciembre del 2019, por la que se señala: Primero' Conforme se advierte de las constancias de notificación de fojas 13, 14 y los edictos de folios 26 a 29, la resolución N° 01, con que se resuelve declarar improcedente la queja presentada por don José Alfredo Pacheco Apaza en contra de don Marco Antonio Peralta Leonardo, ha sido notificada a la señora Representante de la Sociedad Civil ante la ODECMA con fecha 15 de abril del 2019, a la parte quejada con fecha 23 de abril del 2019, y a la parte quejosa con fecha 10 de julio del 2019. Segundo: Que habiendo transcurrido en exceso el plazo para su impugnación - 03 - días, sin que se haya presentado recurso impugnatorio alguno contra la resolución Nc 01, conforme a lo previsto en el artículo 342 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ ae fecha 22 de julio del 2015. dicha resolución ha quedado consentida. Portales consideraciones; SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 01 de fecha 05 de abril del 2019, con que se resuelve declarar improcedente la queja presentada por don JOSE ALFREDO PACHECO APAZA en contra de DON MARZO ANTONIO PERALTA LEONARDO.- CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR. (07-08-09 enero)

### EDICTO

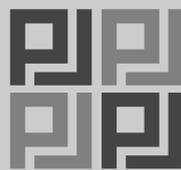
señor Magistrado Sustanciador de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa, RICARDO CHAVEZ FLORES, en el proceso disciplinario N° 886-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don CARLOS BENITES MACHUCA, a efecto de notificarle LA RESOLUCIÓN N° 10-2019 de fecha 16 de diciembre del año 2019, con el siguiente tenor: "Al Registro N° 4044-2019: Téngase presente la información proporcionada por la Coordinadora de Personal. Al informe N° 540-2019: Téngase presente la información proporcionada por la Coordinadora de Estadísticas. Al Registro N° 4129-2019: Téngase presente y agregúese a sus antecedentes. Al Registro N° 4198-2019: Agregúese a sus antecedentes los edictos que anteceden. DE OFICIO: 1) Advirtiéndose que don Carlos Benites Machuca, no ha cumplido con presentar informe de descargo, no obstante habérsele notificado, conforme se aprecia de fs. 100, adicionalmente fue notificado por edictos; téngase presente, debiendo continuarse el presente proceso en el estado que se encuentre. 2) Conforme el estado del proceso, ingresen los autos a Despacho para emitir el informe final correspondiente. Notifíquese adicionalmente por edictos.- Se provee en la fecha, ya que del 21 al 29 de noviembre del presente año, los trabajadores del Poder Judicial acataron una Huelga de de Trabajadores del Poder Judicial a nivel nacional.- RICARDO CHAVEZ FLORES MAGISTRADO SUSTANCIADOR ODECMA.- (07-08-09 ENERO)-.

JUZGADO MIXTO M.B.J. CARAVELI, EXPEDIENTE : 00086-2019-0-0403-JM-C1-01, DEMANDANTE :

FUNDO LA BODEGA SAC DEMANDADO : MINERA PARAISO SAC MATERIA : TITULO SUPLETORIO ESPECIALISTA : MARCO ANTONIO CASTRO LOBON RESOLUCION No. 02.- Caraveli. dieciocho de diciembre Del año dos mil diecinueve. - VISTO: El escrito de subsanación de demanda y anexo (escrito 1201-2019); Y CONSIDERANDO: PRIMERO: La demanda interpuesta reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los artículos 130, 424 y 425 del Código Procesal Civil, no encontrándose incurso dentro de los supuestos generales de inadmisibilidad e improcedencia establecidos por los artículos 426 y 427 del cuerpo legal referido. SEGUNDO.- Asimismo, la demanda cumple con los requisitos establecidos por el artículo 505 del código adjetivo en referencia, por tanto se debe cumplir con lo señalado por el artículo 506 de la norma procesal en mención, denotándose que en el caso concreto concurren los presupuestos procesales y las condiciones de la acción; por lo que, estando a lo dispuesto por 430 del mismo texto legal; RESUELVO: 1) ADMITIR a trámite la demanda de TITULO SUPLETORIO interpuesta por MELCHOR BUENAVENTURA TERNERIO MATOS, en representación de la empresa Fundo La Bodega SAC, en contra de MINERA PARAISO SAC. 2) Sustánciase el presente proceso en la vía procedural correspondiente al proceso ABREVIADO. 3) Confiérase TRASLADO de la demanda a la parte demandada, por el plazo de DIEZ DÍAS, para que conteste la misma, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía. 4) TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios y a sus antecedentes los anexos adjuntados. 5) SE DISPONE que un extracto de la presente resolución se publique por tres veces, con intervalo de tres días, en la forma prevista por los artículos 167 y 168 del código adjetivo, debiendo ser gestionado ello por la parte demandante. TÓMSESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- MARCO A. CASTRO LOBON SECRETARIO JUDICIAL.- (03-06-07 enero)

EDICTO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA El Juez del JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CARABAYA - MACUSANI, a cargo del Magistrado ELOY HUBER HUARANCA RODRIGUEZ, por medio de la presente, en el Expediente Nro. 354-2019-0-2103-JR-PE-01, SE NOTIFIQUE AL IMPUTADO con el contenido de la resolución Nro. 01-2019, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, en el proceso seguido en contra de JUAN MIGUEL GUAL MAMANI, por la presunto comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA, en agravio de la menor de iniciales B.Y.G.L. representado por su progenitora Vanessa Griselda Lucaña Mendoza, para que concurra a la audiencia programada en techa DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE a horas ONCE DE LA MAÑANA, audiencia a llevarse a cabo en el Salón de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Carabaya-Macusani-Puno. Notifíquese. ESPECIALISTA JUDICIAL ABOG. JUAN U. FELICIANO CAUNA (03-06-07 enero)

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE IBERIA JUEZ EXPEDIENTE N° 2017-00072-0-170302 : RAUL ANTONIO CAPACUTI ROQUE ESPECIALISTA JUDICIAL.: ELIZABETH CCAMA QUISPE.- NUMERO DE RESOLUCION: 14 de fecha 19 de diciembre del 2019.-SE NOTIFICA al investigado VILCLINTON UGARTE GONZALES, del delito Contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de Lesiones sub tipo LESIONES CULPOSAS en agravio de EVER AGUSTIN MAMANI FLORES., con el extracto de la resolución número 02 de su fecha, en la cual se le corre traslado por el plazo de diez días del requerimiento de acusación directa; resolución que PROGRAMA audiencia para el día VIERNES 31 DE ENERO DEL AÑO. a horas 08:00 DE LA MAÑANA (hora exacta) para la realización de la AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE ACUSACION DIRECTA, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Iberia, en la Av. José Aldamiz s/n barrio empleados de Iberia; con la presencia del Fiscal y de los demás sujetos procesales, bajo apercibimiento de las responsabilidades funcionales que correspondan aplicar en caso de frustración de la audiencia por la Incomparecencia injustificada. Iberia, 19 de diciembre del 2019.- ELIZABETH CCAMA QUISPE ESPECIALISTA DE JUDICIAL IBERIA.- CORTE SUPERIOR DE MADRE DE DIOS.- (03-06-07 enero)



# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CRONICAS JUDICIALES

### CRONICA JUDICIAL SALA PENAL SUPERIOR PENAL

**02 DE DICIEMBRE 2019**

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 356-2019

LR 12009-2019-0 III. RESOLVEMOS:  
a. DECLARAR, INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica de Anthony Pezo López, en contra de la Resolución N°02 del quince de diciembre del dos mil diecinueve. En consecuencia,  
b. CONFIRMAR la Resolución N°02 del quince de diciembre del dos mil diecinueve, que resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva en contra de Anthony Pezo López, por el delito de tráfico ilícito de drogas previsto en el primer acápite del artículo 298° del Código Penal, en agravio del Estado, imponiéndole internamiento preventivo por cuatro meses. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.  
c. ORDENAR, se devuelvan los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 357-2019

CCH 2763-2014-58 III. RESOLVEMOS: DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE QUEJA interpuesto por el abogado Peter Hans Ureta Escobedo defensa de la imputada Ana Gabriela Conroe Cari, contra la Resolución N° 15-2019 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Primer Juzgado de investigación, que resuelve declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el defensor de Ana Gabriela Conroe Cari, en contra la resolución N° 14-2019, de fecha veintinueve de octubre del año en curso. Juez Superior Ponente: Cesar de la Cuba Chirinos. AL OTROSI.- estese a lo resuelto en la presente.

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH 8348-2017-69 SE RESUELVE: CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.-

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTOS DE TRÁMITE

LL 8660-2017-67 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.

LL 12132-2018-56 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia

SE EXPIDIERON: 2 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

**03 DE DICIEMBRE 2019**

#### EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 358-2019

LL 3695-2018-89 III. PARTE RESOLUTIVA:  
SE RESUELVE DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación presentado por el señor Carlos German Martin Cañaris Arce –Procurador Público adjunto del instituto Nacional Penitenciario, contra la sentencia, que DECLARA a RICARDO MANUEL MUÑOZ RIVERA, ABSUELTO del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, en la forma de POSESIÓN INDEBIDA DE TELÉFONOS CELULARES, ilícito previsto y sancionado en el segundo párrafo del Artículo 368-D del Código Penal, en agravio del ESTADO (INPE), representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del INPE. Con lo cual damos por concluida la presente audiencia. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER.- Notificados los asistentes.

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 359-2019

LL 4193-2016-88 III. PARTE RESOLUTIVA:  
1. Sin mérito a pronunciamiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor sobre el fondo del asunto.  
2. REVOCARON la resolución N° 06-2019 dictada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, que resuelve DECLARAR FUNDADO el requerimiento formulado por el Ministerio Público en contra de Rene Ladino Anquise, por haber incumplido la regla de conducta relativa a la reparación del daño mediante el pago total de la reparación civil, con lo demás que ella contiene; y REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE el requerimiento fiscal de revocatoria de reserva del fallo condenatorio. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTOS DE TRÁMITE

CCH 12132-2018-56 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia

EN AUDIENCIA

de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

#### CCH

5639-2018-77 SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.  
b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, Señor de la Cuba Chirinos.

LR 63-2015-98 SE RESUELVE:  
1. DECLARAR IMPROCEDENTES el pedido de nulidad presentados por la defensa técnica de la persona de iniciales JAVT.  
2. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de presentados por la defensa técnica de JAVT, contra la Sentencia de vista N° 148-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso; debiendo elevarse el presente cuaderno a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Señora Juez Superior ponente: Luna Regal. AL OTROSI DEL ESCRITO DE CASACIÓN.- téngase por señalado su domicilio procesal.

#### LR

63-2015-98 SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por representante del Ministerio Público, contra la Sentencia de vista N° 148-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso; debiendo elevarse el presente cuaderno a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Señora Juez Superior ponente: Lajo Lazo

#### LL

63-2015-98 SE RESUELVE:

1. ADMITIR el recurso de casación interpuesto por representante del Ministerio Público, contra la Sentencia de vista N° 148-2019 de fecha cuatro de noviembre del año en curso; debiendo elevarse el presente cuaderno a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal.  
2. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación. Señora Juez Superior ponente: Lajo Lazo

#### EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTOS DE TRÁMITE

CCH 3420-2018-76 SE RESUELVE: DESESTIMAR el apersonamiento del señor abogado, debiendo continuar con la audiencia conforme a su estado. TOMESE RAZON. Notificados los presentes.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

**04 DE DICIEMBRE 2019**

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 360-2019

CCH 6704-2019-0 III. SE RESUELVE:  
1. REVOCAR la resolución N° 03-2019 de fecha cinco de noviembre del dos mil diecinueve, que resuelve ADMITIR la recusación formulada por los querrelados y disponer que los actuados pasen al juez llamado por ley; REFORMÁNDOLA la declaramos IMPROCEDENTE.  
2. DESAPROBAR LA INHIBICIÓN del señor Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, Juan Pablo Heredia Ponce.  
3. DIRIMIR LA COMPETENCIA a favor del señor Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, Juan Pablo Heredia Ponce.  
4. DISPONER se remita en la fecha la presente causa al Juez del Segundo Juzgado Unipersonal, a efecto de que continúe conociendo la presente causa, con conocimiento de la señora Juez del Tercer Juzgado Unipersonal de Proceso Inmediato. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 361-2019

LR 1916-2018-0 III. RESOLVEMOS:  
A. DECLARAR: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Isaac Quispe Gonzales en contra de la Resolución N° 12-2019 de uno de agosto del dos mil diecinueve.  
B. CONFIRMAR: la Resolución N° 12-2019 de uno de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió declarar FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público sobre Revocación de la Pena Suspendida impuesta a Isaac Quispe Gonzales por el delito de omisión a la asistencia familiar previsto en el artículo 149 primer párrafo en agravio de los menores Olga Sadith, Ángeles Sugey y Esther Sarai Quispe

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 362-2019

LR 5245-2018-5 III. PARTE RESOLUTIVA  
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Hipólito Esteban Ludeña Ulloa.  
2. REVOCAMOS la resolución N° 10-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado, que declara FUNDADO el pedido de revocatoria de pena postulado por el Ministerio Público con fecha 17 de junio del año 2019, y en consecuencia, se revoca el régimen de suspensión de la pena

Quispe representados por su señora madre Herminia Quispe Quirita. Así, como REVOCAR la pena impuesta por el Juzgado Unipersonal de Caylloma Chivay de dos años de pena privativa de libertad, con el carácter suspendida, haciéndola efectiva la pena por el mismo plazo la que se deberá cumplir en el Establecimiento Penal que designe el Instituto Nacional Penitenciario cuando sea capturado, una vez que la presente decisión quede de firme.  
C. DISPONEMOS se giren las ordenes de captura dictadas en contra del sentenciado a raíz de este proceso y la inmediata remisión del expediente al Juzgado de ejecución. Sin Costas de Instancia lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

#### DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTOS DE TRÁMITE

LL 2098-2016-40 SE RESUELVE:  
A) CONFERIR traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.-SS.

LR 3863-2013-50 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado de los recursos de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, Señor Luna Regal

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

**05 DE DICIEMBRE 2019**

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

#### AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 362-2019  
CCH 5245-2018-5 III. PARTE RESOLUTIVA  
1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Hipólito Esteban Ludeña Ulloa.  
2. REVOCAMOS la resolución N° 10-2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado, que declara FUNDADO el pedido de revocatoria de pena postulado por el Ministerio Público con fecha 17 de junio del año 2019, y en consecuencia, se revoca el régimen de suspensión de la pena

establecido por sentencia N° 345-2018-2JUUC con fecha 24 de septiembre de 2018 y se impone dos años de pena privativa de la libertad efectiva en contra del referido sentenciado; REFORMÁNDOLA DECLARAMOS INFUNDADO el requerimiento de revocatoria de pena suspendida postulado por el Ministerio Público.

3. PRECISAMOS que se mantiene vigente la prórroga del régimen de suspensión de la pena por el término de un año; en consecuencia, dicho régimen vencerá el 23 de septiembre de 2021.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, LUNA REGAL Y OCHOA CAHUANA

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 363-2019

LR 4455-2017-75 III. RESOLVEMOS:

A. DECLARAR INFUNDADA apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Marcelino Sarmiento Cuevas en contra de la Resolución N° 14 del dos de agosto del dos mil diecinueve.

B. CONFIRMAR la Resolución N° 14 del dos de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió declarar fundado el pedido de revocatoria de suspensión de la ejecución de la pena impuesta a Marcelino Sarmiento Cueva por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; y, le impuso un año de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que deberá cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria. Con lo demás que contiene y es materia de grado.

C. DISPONER, la inmediata remisión del expediente al Juzgado de ejecución. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

SE EXPIDIERON: 1 DECRETO

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

06 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 364-2019

CCH 9913-2017-19 III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Cesar Alex Tito Castillo

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, expedida por el segundo juzgado de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró IMPROCEDENTE el pedido de REHABILITACION del sentenciado Cesar Alex Tito Castillo, en el proceso que se le siguió contra la seguridad pública en la modalidad de conducción en estado de ebriedad, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 274° del código penal, en agravio de la sociedad representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LR 4633-2018-71

SE RESUELVE:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia

de Vista número 123-2019, expedida con fecha veinticuatro de setiembre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento dieciocho y siguientes.

b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

9 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 365-2019

LR 8772-2017-51 III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARARON de oficio NULA la resolución N° 07-2019 de fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve, que resuelve declarar FUNDADO el sobreseimiento de la causa instado por el Ministerio Público en contra de Tomás Antonio Chayña Ito y Flora Calapuja Condori, por la presunta comisión del delito de defraudación previsto y penado en el artículo 196° del Código Penal, en concordancia con el artículo 197° inciso 4 del Código Penal, en agravio de doña Eulalia Lazo Manrique de Morales y Víctor Morales Vizcarra.

2. ORDENARON que otro Juez llamado por ley emita nuevo pronunciamiento, previa audiencia, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 366-2019

LR 6324-2018-3 III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de los procesados Carlos Alberto Arrunategui Tapia y Carmen Rosa Chacón de Huacho.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 02 expedida en audiencia de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, por el señor Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria – sede central, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de tutela de derechos solicitado por la defensa de Carlos Alberto Arrunategui Tapia y Carmen Rosa Chacón de Huacho.

3. DECLARARON NULO EL CONCESORIO DE APELACIÓN contenido en la Resolución N° 3 de fecha 25 de octubre de 2019, únicamente en el extremo que concede apelación a favor de las co-procesadas Paola Ysabel Zeballos Neves, Diana Lucia Pacori Tipula y Giovanna Betty del Carpio Fernández; en consecuencia, IMPROCEDENTE el recurso de apelación propuesto por el abogado defensor de las co-procesadas Paola Ysabel Zeballos Neves, Diana Lucia Pacori Tipula y Giovanna Betty del Carpio Fernández. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH 9179-2018-52

SE RESUELVE:  
A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.

C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente,

señor de la Cuba Chirinos.

SE EXPIDIERON: 11 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

10 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 166-2019

LR 5929-2019-95 III. RESOLVEMOS:

a) DECLARAR: INFUNDADA la apelación formulada por la defensa técnica de Pedro Enrique Chambi Blanco, en contra de Sentencia N° 552-2019 del dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve; en consecuencia:

b) CONFIRMAR, la Sentencia N° 552-2019 del dieciocho de setiembre del dos mil diecinueve, que declaró a Pedro Enrique Chambi Blanco, autor del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en la modalidad de Posesión de Drogas con Fines de Comercialización, ilícito previsto en el segundo párrafo del artículo 296° del Código Penal, en agravio del Estado; en el extremo que se impone cuatro años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.

c) ORDENAR, se devuelvan los actuados al juzgado de origen. Sin Costas de Instancia. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

11 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 367-2019

CCH 4373-2018-28

III. PARTE RESOLUTIVA

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Carlos Fortunato Ticllahuano Huarca.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 09, de fecha de 16 de septiembre de 2019, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró FUNDADO el pedido de revocatoria de reserva de fallo condenatorio postulado por el Ministerio Público e IMPUSO al sentenciado un año de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva y dispuso que la ejecución de la presente medida hasta que quede consentida.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 368-2019

LR 5558-2014-89

III. RESOLVEMOS:  
1. DECLARAR INFUNDADA, la apelación interpuesta por Luis Olanda Velásquez, en contra del acta de audiencia de control de acusación de fecha 23 de agosto de 2019, en el extremo que resuelve imponer la multa de UNA UNIDAD DE REFE-

RENCIA PROCESA, en consecuencia

2. CONFIRMAR, la multa impuesta al recurrente Luis Olanda Velásquez cuyo monto asciende a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (1 URP).

3. DEVOLVER, los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y HAGASE SABER. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 369-2019

CCH

3420-2018-76 III. PARTE RESOLUTIVA.

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de José María Castillo Monteagudo.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 09-2019, de fecha 23 de agosto de 2019, expedida por el segundo juzgado penal unipersonal de Cerro Colorado, que declaro INFUNDADA la nulidad planteada por Anthony Pari Rodríguez, en contra de la notificación N° 204977-2019-JR-PE.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 370-2019

LR

8460-2017-24 III. RESOLVEMOS:

A. DECLARAR FUNDADA, la apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado Didi Pio Sumire Arana, en contra de la Resolución N° 03-2019 del dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.

B. REVOCAR la Resolución N° 03-2019 del dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, que resolvió revocar la suspensión de pena impuesta a Didi Pio Sumire Arana por el delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de Agresiones a Integrantes del Grupo Familiar, y se le impuso diez meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que deberá cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria, con lo demás que contiene y es materia de grado.

C. REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS INFUNDADO, el requerimiento de revocatoria de pena solicitado por el Ministerio Público en contra de Didi Pio Sumire Arana; en consecuencia, DISPONEMOS dejar sin efecto cualquier orden de restricción impuesta en su contra.

D. ORDENAR, la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 371-2019

LR

8586-2019-0 III. SE RESUELVE:

1. DIRIMIR LA COMPETENCIA a favor del señor Juez del Juez del segundo Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado, Alberto Fernando Arenas Neyra.

2. DISPONER se remita en la fecha la presente causa al Juez del segundo Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado a efecto de que continúe conociendo la presente causa, con conocimiento de la señora Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Cerro Colorado. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

CCH

5712-2019-81 SE RESUELVE:

Por estas consideraciones:  
1. DECLARAMOS INADMISIBLES LOS MEDIOS PROBATORIOS ofrecidos por la defensa de Fortunato Salvatore Cueva Delgado, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

2. CONVOCAMOS a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS en la Sala de Audiencias de la Tercera Sala Penal de Apelaciones N° 11 (al costado del Registro de Condenas), bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes

en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

3. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando sétimo, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y será COMUNICADA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS.

LL

86-2018-17 SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.

LR

5737-2017-89 SE RESUELVE:

CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

LL

7112-2017-80 SE RESUELVE:

CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo

EN AUDIENCIA

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

AUTOS DE TRÁMITE

LL

11989-2019-97 SE RESUELVE:

Se tiene por no instalada la audiencia, en merito a las consideraciones expuestas anteriormente, se SEÑALARA FECHA POR DESPACHO, con la previsión de que la Dra. Apaza, en la nueva fecha venga el otro abogado defensor que se indicó o las señoras abogadas presentes tendrán que venir debidamente preparadas para garantizar la defensa técnica de su patrocinado. No va el órgano jurisdiccional admitir ningún otro tipo de postergación nueva.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-

## CERA SALA SUPERIOR PENAL

**12 DE DICIEMBRE 2019**

## DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

## AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 372-2019

## CCH

8376-2019-5 III. PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Elvis Noé Torres Suero.

2. DECLARAMOS NULA la resolución N° 02-2019, de fecha doce de agosto de 2019, expedida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resuelve declarar INFUNDADA la oposición de la defensa y FUNDADO el requerimiento de incoación de proceso inmediato en contra de Elvis Noé Torres Sueros por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones en forma agravada por violencia contra los integrantes del grupo familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 122°-B del código penal, con lo demás que contiene.

3. DISPUSIERON que la juez renueve el pronunciamiento judicial conforme a lo aquí expuesto.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y los devolvieron. Regístrese y comuníquese. Juez Superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 373-2019

## LR

8767-2019-61

## III. RESOLVEMOS:

a. DECLARAR: INFUNDADA apelación interpuesta por la defensa técnica de Omar Moshe Rondón Salas, en contra de la Resolución N° 10-2019, del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia,

b. CONFIRMAMOS la Resolución N° 10-2019, del dieciocho de noviembre del dos mil diecinueve, que declara infundado el pedido de cese de prisión preventiva formulado por la defensa técnica de Omar Moshe Rondón Salas, en la investigación preparatoria que se le sigue por el delito de desobediencia a la autoridad y otro en agravio del Estado y persona con reserva de identidad. Regístrese y comuníquese. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

## DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

## AUTOS DE TRÁMITE

## CCH

3491-2019-96

## SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile el recurso de apelación interpuesto; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

## LR

2140-2011-79

## SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

c) se dispone se solicite al juzgado de origen, el cuaderno de debates y judicial del presente cuaderno de ejecución. Juez Superior Ponente, Señor Luna Regal.

## CCH

6234-2018-51

## SE RESUELVE:

A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.

C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

## LR

5148-2017-14

## Por estas consideraciones:

1. DECLARAMOS INADMISIBLE los medios de prueba ofrecidos por el abogado defensor de Jorge Eduardo Valdivia Hurtado, por los argumentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución.

2. CONVOCAMOS a las partes procesales a la AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SENTENCIA a llevarse a cabo, conforme al rol de audiencias de esta Superior sala Penal, el TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, de ser el caso; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

3. PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo Nro. 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo Nro. 002-2017-JUS. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente: Luna Regal.

## CCH

8094-2016-0 Por tales consideraciones:

1. DECLARAMOS IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD presentado por la defensa técnica de Percy Gómez Benavides, mediante escrito N° 17715-2019.

2. SE REQUIERE al querellante que en el plazo de 24 horas deberá cumplir con presentar el reintegro del arancel judicial por concepto de solicitud de nulidad de actos procesales, en el monto que corresponde a su pretensión civil, asimismo cédulas por derecho de notificación por cada una de las partes, bajo apercibimiento de imponerle multa.

AL OTRO SI: Estese a lo resuelto en Resolución N° 57 de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho. Juez Superior Ponente: De la Cuba Chirinos.

## LR

766-2019-50

## SE RESUELVE:

A) CONCEDER EL PLAZO DE TRES DÍAS para que las partes procesales puedan OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución.

B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto.

C) MANDAR que las partes cumplan lo dispuesto en el quinto considerando, debiendo tener presente el apercibimiento decretado. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

## SE EXPIDIERON:

11 DECRETOS

## DR. CARLOS LUNA REGAL

JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

**13 DE DICIEMBRE 2019**

## DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

## AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 374-2019

## LL

12330-2019-0

## III. PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público.

2. CONFIRMARON la resolución N° 02-2019 dictada en audiencia de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, en el extremo que resuelve declarar INFUNDADO el requerimiento de incoación del proceso inmediato postulado por el Ministerio Público, en contra de Paul Taco Huamani, como presunto autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de la mujer, ilícito previsto y sancionado en el artículo 122-B primer párrafo, concordado con el artículo 108-B primer párrafo, numeral 1° del Código Penal, en agravio de Mirian Marleny Chisi Huayhua. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Juez Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 374-A - 2019

## CCH

12350-2019-37

## III. PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Christian John Nina Aruni

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 02-2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, expedida por el juzgado de investigación preparatoria de Cerro Colorado, que declara FUNDADO EN PARTE el pedido de prisión preventiva solicitado por el Ministerio Público, ordenando su internamiento por el plazo de seis meses a partir de su efectiva detención, el día 27 de noviembre de 2019 hasta el 26 de mayo de 2020, en contra del imputado CHRISTIAN JOHNN NINA ARUNI, ello por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad, previsto en el artículo 368° segundo párrafo del código penal en agravio del estado y de Lucía Tarco Palma.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y

lo devolvemos. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 375-2019

## LL

7978-2018-39

## III. PARTE RESOLUTIVA:

DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de la parte agraviada Felipe Cornelio Bravo Cayure.

2. CONFIRMARON la Resolución N° 04-2019 de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve que declara INFUNDADA la oposición al sobreseimiento postulado por la parte agraviada y FUNDADO el pedido de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público en la presente causa seguida en contra de Adrián Faustino Cueva Riega por la presunta comisión del delito de Lesiones Culposas, previsto y penado en el segundo párrafo del artículo 124° del Código Penal, en agravio de Felipe Cornelio Bravo Cayure, con lo demás que ella contiene.

3. Llamaron severamente la ATENCIÓN al abogado defensor Eduardo Abril Paredes por la falta de veracidad con la que ha actuado ante la instancia de revisión, conforme a lo señalado en los fundamentos 3.6 y 3.7. de la presente resolución. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 376-2019

## LR

1881-2019-33

## RESOLVEMOS:

1. DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Ángel Efraín Yucra Torres, en contra de la Resolución 02 de fecha 17 de octubre de 2019.

2. CONFIRMAMOS la Resolución 02 de fecha 17 de octubre de 2019, el cual resuelve declarar infundado el pedido de Tutela de Derechos formulada por la defensa técnica de Ángel Efraín Yucra Torres. Con lo demás que contiene y es objeto de apelación.

3. ORDENAMOS, la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 377-2019

## CCH

2669-2013-68

## III. PARTE RESOLUTIVA:

1. DECLARAMOS FUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por la defensa técnica de Bautista Quispe Nina.

2. REVOCAMOS la resolución N° 21 que declara INFUNDADA la nulidad de actuados formulada por el Bautista Quispe Nina; REFORMÁNDOLA la declaramos FUNDADA; en consecuencia, NULO todo lo actuado hasta el momento de la notificación de la resolución N° 17 de fecha trece de junio de dos mil diecinueve; en consecuencia, se retrotraiga el proceso hasta la notificación de la resolución N° 17, la cual deberá ser notificada al domicilio real declarado ante la RENIEC por el sentenciado, y cuya válida notificación ha sido reconocida por el mismo juzgado en diligencias anteriores.

3. DISPONEMOS la inmediata excarcelación de Bautista Quispe Nina, siempre y cuando no pese sobre él otro mandato de detención o internamiento dictado por autoridad competente; debiendo cursarse los oficios correspondientes.

4. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor César Augusto de la Cuba Chirinos.

A.V. NRO. 378-2019

## LR

2771-2016-44

## III. RESOLVEMOS:

A. DECLARAR FUNDADA la apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Dorian Javier Larico Zenayuca en contra de la Resolución N° 12-2019 del quince de octubre de trece del dos mil diecinueve

B. REVOCAR la Resolución N° 12-2019 del quince de octubre del dos mil diecinueve, que resolvió revocar la reserva del fallo condenatorio impuesto a Dorian Javier Larico Zenayuca por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y le impuso dos años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, que debía cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad penitenciaria. Con lo demás que contiene y es materia de grado. Y REFORMANDOLA: DISPONEMOS, prorrogar la reserva de fallo condenatorio por el plazo de un año a más,

esto es hasta el día 07 de marzo del año 2021.

C. ORDENAR, devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. Juez Superior Ponente: Sr. Carlos Alberto Luna Regal.

A.V. NRO. 379-2019

## LR

9437-2019-0 III. RESOLVEMOS:

1. DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE TODO LO ACTUADO desde la Resolución No. 1, del diez de setiembre del dos mil diecinueve, por la que se admite a trámite el requerimiento de incoación de proceso inmediato y señala fecha para la realización de la respectiva audiencia, con lo demás que contiene. En consecuencia;

2. SE REPONE la causa el estado de que se resuelva conforme a ley el respectivo requerimiento de incoación de proceso inmediato. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. Juez Superior Ponente: Carlos Alberto Luna Regal.

## DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, DE LA CUBA CHIRINOS, Y LUNA REGAL

## AUTOS DE TRÁMITE

## LR

5528-2016-56

## SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la inconcurrencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

## SE EXPIDIERON:

3 DECRETOS

## DR. CARLOS LUNA REGAL

JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

**16 DE DICIEMBRE 2019**

## DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAJO, LUNA REGAL Y CAMPANO ESPEJO

## AUTOS DE TRÁMITE

## LR

5557-2017-41

## SE RESUELVE:

a) CONVOCAR a las partes procesales a la audiencia de apelación de sentencia a llevarse a cabo el día ONCE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS, con el Colegiado hábil a la fecha de su realización y en la Sala de Audiencias número once de la Tercera Sala de Apelaciones, ubicada en Plaza España S/N, primer piso del antiguo edificio, a un costado de Registro Judicial de Condenas, con el Colegiado que conforme la Superior Sala, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibile el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia.

tencia; asimismo, deben tener presente los señores abogados lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, haciendo presente que los audios se encuentran a disposición de las partes en el área de Atención al Usuario (primer piso del Módulo Penal); informándoseles, asimismo, la disposición del cañón multimedia instalado en la Sala de Audiencias diligencia para la cual la concurrencia de las partes procesales deberá procurarse con diez minutos antes de la hora señalada.

b) PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal

SE EXPIDIERON: 13 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

17 DE DICIEMBRE 2019

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

18 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAZO,  
DE LA CUBA CHIRINOS Y LUNA REGAL

SENTENCIA DE VISTA

S.V. NRO. 167-2019

LL III.- PARTE RESOLUTIVA:  
4665-2017-70 1. DECLARARON INFUNDADO el recurso

de apelación interpuesto por el abogado defensor de la parte agraviada.

2. CONFIRMARON la Sentencia N° 280-2019/FD-2JPU de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, que resuelve absolver a Primitiva Choque Chipana y David Sarmiento Chipana del delito de hurto agravado previsto en el artículo 185 concordado con el artículo 186 primer párrafo numeral 5 del Código Penal, en agravio de Alexandra Laura Vargas; con lo demás que al respecto contiene. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Jueza Superior Ponente: señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAZO,  
LUNA REGAL Y CAMPANO ESPEJO

AUTOS DE TRÁMITE

LL 6258-2015-13 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor Lajo Lazo

LR 7856-2018-20 SE RESUELVE:  
A) CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

19 DE DICIEMBRE 2019

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAZO,  
LUNA REGAL Y CAMPANO ESPEJO

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 381-2019

LL 9607-2019-43 III. PARTE RESOLUTIVA:  
1. DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la abogada defensora del procesado Luis Antonio Arce Robles.

2. REVOCARON la resolución N° 02-2019 dictada en audiencia de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, que declara infundada la oposición formulada por la defensa de Luis Antonio Arce Robles, y aprueba el requerimiento fiscal de incoación del proceso inmediato en la causa seguida en contra de Luis Antonio Arce Robles por la presunta comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio de Kiara María Fernanda Arce Chávez, representada por su madre Cynthia Chávez Vargas; con lo demás que al respecto contiene; y REFORMÁNDOLA, DECLARARON FUNDADA la oposición de la defensa del procesado Luis Antonio Arce Robles a la incoación del proceso inmediato, e IMPROCEDENTE el requerimiento fiscal de incoación de proceso inmediato instado en contra de Luis Antonio Arce Robles por la presunta comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio de Kiara María Fernanda Arce Chávez, representada por su madre Cynthia Chávez Vargas

3. ORDENARON que el presente proceso se tramite bajo las reglas del proceso común, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señora Carmen Encarnación Lajo Lazo.

A.V. NRO. 382-2019

CE 7059-2018-56 III. PARTE RESOLUTIVA:  
1. DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Wilfredo Cutipa Ponce.

2. CONFIRMAMOS la resolución N° 11-2019, de fecha 19 de noviembre de 2019, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria de Paucarpata, que resuelve declarar INFUNDADA la oposición formulada por la defensa técnica de Wilfredo Cutipa Ponce, y APROBAR la incoación de proceso inmediato en el proceso que se sigue en contra de Wilfredo Cutipa Ponce, por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, previsto en artículo 149° del código penal, en agravio del menor de iniciales R.

M. W. C. V. representado por Lizhet Fabiola Villena Vargas; con lo demás que respecto a ello contiene y es materia de grado.

3. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley; devolviéndose al juzgado de origen. Sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese. Juez superior ponente señor Elber Campano Espejo.

DESPACHO

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO LAZO,  
LUNA REGAL Y CAMPANO ESPEJO

AUTOS DE TRÁMITE

CE 4522-2018-52 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 140-2019, expedida con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento noventa y seis y siguientes.  
b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Campano Espejo.-

LL 3896-2018-80 SE RESUELVE:  
CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.

LR 5347-2016-92 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 143-2019, expedida con fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento ochenta y cinco y siguientes.  
b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

CE 416-2019-62 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 115-2019, expedida con fecha doce de setiembre el año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento ochenta y dos y siguientes.  
b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Campano Espejo.-

CE 2773-2018-8 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 126-2019, expedida con fecha veinticuatro de setiembre del año dos mil diecinueve

y que obra en los folios ciento sesenta y cinco y siguientes.

b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Campano Espejo.-

LR 7400-2015-79 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 118-2019, expedida con fecha diecisiete de setiembre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento treinta y ocho y siguientes.

b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

LR 7110-2017-6 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 137-2019, expedida con fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve y que obra en los folios ciento setenta y cuatro y siguientes.  
b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

LR 3046-2019-22 RESOLVEMOS:  
a) DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia de Vista número 99-2019, expedida con fecha veintuno de agosto del año dos mil diecinueve y que obra en los folios doscientos y siguientes.  
b) DISPONER la remisión de los actuados al juzgado de origen. Juez Superior Ponente, señor Luna Regal.-

LL 4435-2019-17 SE RESUELVE:  
A) CONFERIR traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniéndose presente que los puntos materia de impugnación serán materia de debate en la audiencia de apelación.  
B) DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señora Lajo Lazo.-SS.

SE EXPIDIÓ: 1 DECRETO

DR. CARLOS LUNA REGAL  
JOSEPH EMERSON CCAZA ZAPANA  
JUEZ SUPERIOR COOR-  
DINADOR DE CAUSAS – AUDIENCIAS  
TERCERA SALA SUPERIOR PENAL TER-  
CERA SALA SUPERIOR PENAL

20 DE DICIEMBRE 2019



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

## COMUNICADO

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, comunica a los usuarios del sistema de justicia en general que a partir de este jueves 09 de enero del año 2020, el **JUZGADO MIXTO DE LA JOYA** que hasta esa fecha funcionará en la av. Paz Soldán Nro. 625 del distrito de La Joya, comenzará a atender en las nuevas instalaciones ubicadas en el Asentamiento Humano, El Triunfo, sector 1, lote 12, zona “C”, manzana “I”, del distrito de La Joya, provincia y departamenteo de Arequipa.

Arequipa, 06 de enero 2020

La Presidencia



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Arequipa

## REGISTRO Y CONTROL BIOMETRICO DACTILAR PARA PROCESADOS Y SENTENCIADOS LIBRES



### ¿QUE ES?

Es un moderno sistema de identificación que interconectado con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y el Sistema Integrado de Justicia (SIJ), permite a través de las huellas digitales, verificar la identidad de las personas y registra el cumplimiento de las reglas de conducta dispuestas por el Juez, en el expediente.



### BENEFICIOS

- Impide las suplantaciones indebidas, es un servicio adecuado que cumple el principio de transparencia y mejor calidad de atención.
- Controla que los procesados se registren de acuerdo al cronograma anual establecido por el RENAJU, teniendo en cuenta el último dígito de su DNI.
- Permite recordar sus reglas de conducta a los procesados.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), presidido por el Juez Supremo José Luis Lecaros Cornejo, dispuso en sesión ordinaria, que los procedimientos sujetos al Código de Procedimientos Penales, el control de las reglas de conducta, tanto en medidas cautelares de coerción personal como las fijadas en las sentencias, están a cargo del Poder Judicial.

Asimismo, estableció que en las Cortes Superiores de Justicia donde está implementado el Código Procesal Penal, corresponde al Ministerio Público el control de las reglas de conducta en las medidas de comparecencia con restricción que se dicten, mientras que al Poder Judicial le concierne las reglas y medidas impuestas en la sentencia condenatoria.

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante la R.A. 175-2019-P-CSJAR-PJ y la R.A. 1140-2019-P-CSJAR-PJ, aprueban el uso obligatorio del Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres en las subseces de Camana, Hunter y Mariano Melgar, con la finalidad de coadyuvar en la mejor atención de los procesados.



[www.csjarequipa.gob.pe](http://www.csjarequipa.gob.pe)

[www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)